EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28/09/2017. **RESOLUCION No.2017060102937.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA,** con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal, señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS,** identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del título minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01,** radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010352289 del 12 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **ALFONSO MARTINEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: Mina Bueraventura
Sector: Segovia
Este: 928.921
Norte: 1.274.844

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Buenaventura	BM	928921	1274844
Mina Buenaventura	1	928909	1274854
Mina Buenaventura	2	928934	1274854
Mina Buenaventura	3	928934	1274834
Mina Buenaventura	4	928909	1274834

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **ALFONSO MARTINEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotacion y haga entrega al querellante de los minerales extraidos; lo anterior, según lo indicado en el articulo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Articulos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Segovia, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surticas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernacion de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de Marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.950.356** obrando en calidad de Apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** beneficiarios del Título Minero con placa No. **IJN-14221,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18/01/2019. **RESOLUCION No. 2019060001558.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO **PRIMERO: - CONCEDER** el Amparo Administrativo solicitado por El señor **BERNARDO** PANESSO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900193749-1, titular del

Contrato de Concesión Minera **No. IJN-14221**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con **No. 2018010303558** del 06 de agosto de **2018**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	1121694.410	1188893.334	Anzá

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000112 del 4 de diciembre de 2018, El señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit 900193749-1, titular del Contrato de Concesión Minera **No. IJN-14221**

ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaria de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta dependencia, con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

FLOPEZA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) dias después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76

de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado el 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

FLOPEZA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **79.950.356** y con tarjeta profesional No. **173.446**, obrando en calidad de Apoderado de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-9**, beneficiaria del contrato de concesión **No. 14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **RESOLUCION No. 2018060400920.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. 900.084.407-9, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera **No. 14292;** interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010461836 del 11 de diciembre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS,** dentro del área del título minero antes descrito, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** del Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación

No. PUNTO	INMUEBLE	INVASOR (ES)	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	La Cascada	Luis Fernando Rua Vasquez Nestor Enrique Rua Delgado	907304.432	1211810.464
9	La Cascada	Indeterminados	907979.605	1211716.192
10	La Cascada	Indeterminados	907691.209	1211573.648
11	La Cascada	Nestor Enrique Rua Delgado Adrian Fredy Henao Jimenez	907294.460	1211821.194
12	La Cascada	Martha Lucia Jimenez Ledys Zoraida Muñoz Jimenez	907319.345	1211757.414
13	La Cascada	John Jairo Martinez Roldan	907317.268	1211715.[illegible]
14	La Cascada	Carlos Mario Espinoza Vasquez Justo Anibal Arismendi	907362.191	1211560.268
19	La Cascada	Yeisson Alejandro Cardona	907717.238	1211597.504
20	La Cascada	Carlos Andres Cardona Carlos Mario Espinosa Vasquez	907439.588	1211557.245
21	La Cascada	Alfredo Jaramillo Jesus Esteban Rave Hernando Gomez Rave	907173.032	1211525.513
22	La Cascada	Jhon Dario Berrio Osorio	907212.087	1211856.630
24	La Cascada	John Jairo Martinez Roldan John Andres Martinez Roldan Humberto Montaño Florez	907734.183	1211552.655
25	La Cascada	Robert Alexander Ceballos Patiño Miguel Ángel Muñoz	907949.086	1211721.251
32	La Cascada	Mario Arismendi Daniel Bustamante (Menor de edad)	907800.435	1211672.494
34	Los Potreros	Indeterminados	908625.146	1212384.358
35	Los Potreros	Indeterminados	908736.012	1212280.106
39	Los Mangos	Ernesto Mosquera Renteria Francisco Antonio Arenas Gomez	907432.613	1211327.987
41	Los Mangos	Cristian Galeano Marin Jose Giovanny Alvarez Amariles	907431.842	1211445.053
42	Los Mangos	Gabriel Adolfo Hoyos Wilson Marin Mesa	907531.719	1211359.820

[illegible]	Los Mangos	Lanny Silva Alex Silva Kenner Fernando Charris Jose Antonio Mahecha Marco Lino Ceballos Jhon Silva	907369.694	1211385.131
[illegible]	Los Mangos	Omar Julian Orozco Johan Santiago Orozco	907408.859	1211465.103
[illegible]	Los Mangos	Indeterminados	907414.615	1211329.023
48	Los Mangos	Gustavo Alino Mendoza	907425.628	1211333.005
[illegible]	Los Mangos	Indeterminados	907497.668	1211334.875
[illegible]	La Maria	Joaquin Alberto Valencia Jhon Jairo Vallejo Enrique Muñoz Villegas Bibiana Arboleda Zuleta Jhon Mario Muñoz Marin 1 persona sin identificar	910133.054	1211368.102
[illegible]	La Maria	Omar de Jesus Marin Patiño Dagoberto Torres Vallejo Carlos Eduardo Barrientos Jimenez Dubian Alberto Tabares Jaramillo	909907.994	1211946.800

[illegible]	La Maria	Jailor Humberto Garcia Garzon Liber de Jesús Mejia Garzon Juan Guillermo Mejia Jose Alberto Morales Johan Orrego Juan Fernando Garcia Vergara Wilbar Valencia Vergara	909325.280	1211714.742
[illegible]	Brisas del Nus	Maribel Torres Quiceno Maria Libia Parra Arboleda Oscar Llissmani Gómez Diaz Nicolas Humberto Restrepo Sanchez	909284.463	1211826.874
[illegible]	La Colorada Lote 2	Luis Argiro Gil Castaño	908597.742	1211620.019
[illegible]	La Colorada Lote 2	José Omar Jimenez	908614.767	1211628.993
[illegible]	La Colorada Lote 2	Marcos Aurelio Pulgarin Pulgarin Ruben Dario Pulgarin Pulgarin	908579.711	1211608.046
[illegible]	El Ins	José Elkin Medina Arias Noe de Jesus Medina Arias Ezediel Medina Arias	909534.799	1210841.925
[illegible]	Via Ferrea Tonto	Omar de Jesús Marin Patiño Hernan Pérez Luis Eduardo Berrio Grajales	911247.392	1211798.290
[illegible]	La Cascada "Zona Roja"	Elkin Rogelio Quiroz	907395.575	1211862.328
[illegible]	La Cascada "Zona Roja"	Elkin Rogelio Quiroz	907395.575	1211862.328
[illegible]	La Cascada "Zona Roja"	Oscar Dario Mejia Jesus Esteban Rave Hernando Gómez Rave	907328.503	1211841.439
[illegible]	La Cascada "Zona Roja"	Jose Aníbal Gallego	907300.401	1211793.466
[illegible]	La Cascada "Zona Roja"	Omar Castrillon Gutiérrez Gustavo Vásquez Castrillon Luis Alberto Loaiza Silva	907173.032	1211625.513

PARAGRAFO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo en las coordenadas descritas a continuación según lo consagrado en la parte motiva de la presente providencia

No. PUNTO	INMUEBLE	INVASOR (ES)	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
3	La Cascada	Johan Estiven Alzate	907337.422	1211794.309
4	La Cascada	Carlos Mario Espinosa Vasquez Justo Aníbal Arismendi	907372.177	1211[illegible]
5	La Cascada	Carlos Andrés Cardona Orley Alberto Vergara	907856.448	1211[illegible]
6	La Cascada	Wilson Alberto Jiménez Delgado Alonso Jiménez Delgado	907341.255	121170[illegible]
7	La Cascada	Estiven Castrillón	907399.386	1211757.268
8	La Cascada	Alberto Antonio Ruiz Ochoa	907543.344	1211593.274
15	La Cascada	Miguel Angel Muñoz	907300.296	1211733.437
16	La Cascada	Indeterminados	907334.309	121173[illegible]
17	La Cascada	Miguel Angel Muñoz Luis Alberto Loaiza	907412.59[illegible]	121156[illegible]
18	La Cascada	Javier Henao Gabriel Angel Jiménez García	907414.5[illegible]	1211[illegible]
23	La Cascada	Omar Castrillón Mauricio Gutiérrez Gustavo Vásquez Castrillón Luis Alberto Loaiza Silva	907320.208	121168[illegible]
26	La Cascada	Yeisson Alejandro Cardona	907682.212	121158[illegible]
27	La Cascada	Alfredo Jaramillo	907605.325	1211566.[illegible]
28	La Cascada	Jorge Henao Jiménez	907522.380	1211720.0[illegible]
29	La Cascada	Cristian Alberto Henao Franco	907461.441	121177[illegible]
30	La Cascada	Nestor Enrique Rúa Delgado Adrian Fredy Henao Jiménez	907464.355	121174[illegible]
31	La Cascada	Diana Guzmán Rafael Herrera Gaviria Suly Lorena Guzmán Franco Gladis Omaira Franco Arboleda	907303.6[illegible]	121174[illegible]
33	La Cascada	John Jairo Martínez Roldán John Andrés Martínez Roldán Humberto Montaño Florez	907811.276	121158[illegible]
36	Los Mangos	Antonio Galeano Adrián Ochoa José Ochoa Fernando Cárdenas	907580.994	1211441.[illegible]
37	Los Mangos	Alonso Martínez Wilson Marín Gabriel Adolfo Hoyos	907559.793	121138[illegible]
38	Los Mangos	Indeterminados	907547.95[illegible]	121147[illegible]
40	Los Mangos	Ernesto Mosquera Rentería Francisco Antonio Arenas Gómez	907438.643	121133[illegible]
43	Los Mangos	Carlos Mario Cadavid Sánchez	907404.896	121148[illegible]
45	Los Mangos	Gustavo Alirio Mendoza	907419.626	1211334.017
49	Los Mangos	Ernesto Mosquera Rentería	907423.697	121132[illegible]
50	Los Mangos	Gustavo Alirio Mendoza	907438.649	1211340.9[illegible]
51	Los Mangos	Yeison Alejandro Cardona Londoño	907428.697	1211365.01[illegible]
53	La María	Indeterminados	909852.495	121168[illegible]
55	La María	Juan Carlos Marín	910354.014	1211834.[illegible]
58	Brisas del Nus	Pastor de Jesús Jaramillo Cardona Yeferson Jaramillo Panesso Walter de Jesús Gonzales	90[illegible]	121191[illegible]
60	La Clarita	Guillermo León García Guillermo León García Parra Luis Alfredo García Parra	906980.052	1212234.[illegible]
62	La Colorada Lote 2	Luis Eduardo Parra	908602.135	121183[illegible]
63	La Colorada Lote 2	Victor Emilio Sánchez Jaramillo	908632.753	1211621.9[illegible]
64	La Colorada Lote 2	Luis Argiro Gil Castaño	908620.752	1211624.980
67	La Colorada Lote 2	Jorge Alquidez Tobón Sánchez	908539.680	1211602.1[illegible]
68	La Colorada Lote 2	Alvaro Antonio Valencia	908534.735	121161[illegible]
69	La Colorada Lote 2	Carlos Andrés Cardona	908583.678	1211580.0[illegible]
71	El Banco – La Perla del Nus	Giovanni Cataño	907013.999	121274[illegible]
72	Topacio	Indeterminados	904539.78[illegible]	121387[illegible]
74	La Batea	Indeterminados	907485.43[illegible]	1212294.[illegible]

	La Cascada Zona Roja	Luis Fernando Rua	907454 395	1211747 163
	La Cascada Zona Roja	Justo Anibal Arismendi	907313 179	1211667 379
6	La Cascada Zona Roja	Johan Estiven Agurre Alzate	907251 351	1211768 470
7	La Cascada Zona Roja	Oscar Dario Mejia Jesus Esteban Rave Hernando Gómez Rave	907398 503	1211667 379
8	La Cascada Zona Roja	Johan Estiven Agurre Alzate	907251 351	1211768 470
9	Los Mangos	Antonio Galeano Francisco Carmona	907573 875	1211427 784
9	Los Mangos	Luis Emilio Sanchez Arismendi Juan Diego Posada Gustavo Alirio Mendoza	907444 706	1211378 990
10	La Maria	Indeterminados	909896 670	1211771 733

ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificacion No. 000076 del 09 de agosto de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT. 900.084.407-9 a traves de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaria de Gobierno Departamental para coordinar con esta entidad y con la Policia Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de las trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposicion adecuada de los minerales extraidos de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el articulo 306 con su respectivo paragrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la explotacion ilicita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior de conformidad con lo indicado en el articulo primero del presente proveido y con las medidas policivas señaladas en los Articulos 161 No. 6 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalia General de la Nacion, a la Procuraduria General de la Nacion y Policia Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernacion de Antioquia, según lo preceptuado en el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- En el lugar de perturbacion segun lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una cartelera con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) dias despues de fijada la citacion los querellados no concurrieren a notificarse, la Direccion de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernacion de Antioquia surtirá la notificacion mediante Edicto, el cual sera fijado por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podra interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificacion, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 y visto lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de Marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

FLOPEZA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **79.950.356** y con tarjeta profesional No. **173.446**, obrando en calidad de Apoderado de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-9,** beneficiaria del contrato de concesión **No. 14292,** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **RESOLUCION No. 2018060400925.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PARCIALMENTE el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad GRAMALOTE **COLOMBIA LIMITED**, con **NIT. 900.084.407-9,** a través de su apoderado general, el señor BERNARDO PANESSO **GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 79.950.356 y con tarjeta profesional N° 173.446 del C.S.J. sociedad titular del Contrato de Concesión minera **No. 14292**, interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010400986 del 26 de octubre de 2017** con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** E **INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de SAN ROQUE Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación

PUNTO	INMUEBLE	INVASORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	LA MARIA	Juan Guillermo Mejia Garzon Adonis Metaute Zuluaga Jailes Humberto Mejia Garzon Juan Guillermo Mejia Sanmartin	909343	1211761	SAN ROQUE
2	LA MARIA	Adrian Orlando Muñoz Tamayo Robinson de Jesús Marin Vanegas Lucas Antonio Jimenez Osorio	910068	1211818	SAN ROQUE
3	LA MARIA	Indeterminados	909534	1211813	SAN ROQUE
4	LA MARIA	Indeterminados	909404	1211780	SAN ROQUE
6	LA CASCADA	Giovanni Alberto Vasquez Pulgarin	907811	1211603	SAN ROQUE
7	LA CASCADA	Jefferson David Morero Jaramillo Arsenio Medina Pajoy Jesus Alberto Berdoya Lopez Luis Alfredo Madrigal Hincapie Mario Fernando Perez Montesino Johan Estiven Aguirre Alzate Adriana Lucia Osorio Monsalve	907338	1211787	SAN ROQUE
10	LA CASCADA	Giovanni Alberto Vasquez Pulgarin Luis Fernando Pineda Londoño "Bananito"	907826	1211648	SAN ROQUE
12	LA CASCADA	Indeterminados	907604	1211625	SAN ROQUE
13	LA CASCADA	Johan Estiven Aguirre Alzate Victor Alfonso Cordoba	907395	1211862	SAN ROQUE
14	LA CASCADA	Carlos Mario Espinoza Vasquez	907379	1211767	SAN ROQUE
16	LA CASCADA	Luis Fernando Pineda Londoño "Bananito" 4 personas sin identificar (chatarreras)	907836	1211638	SAN ROQUE
19	LA CASCADA	Luis Alberto Rios Bustamante Hernando Muñoz Juan Carlos Garcia Espinosa	907646	1211582	SAN ROQUE
21	LA CASCADA	Indeterminados	907396	1211659	SAN ROQUE
31	BRISAS DEL NUS	Yeferson Jaramillo Panesso Walter de Jesus Gonzales	909491	1211946	SAN ROQUE
33	LOS MANGOS	Carlos Andres Cardona Luis Guillermo Cadavid Henao John Jairo Tangarife Orley Alberto Vergara Vergara	907411	1211977	SAN ROQUE

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

	LOS MANGOS	Carlos Andres Cardona Luis Guillermo Cadavid Henao Jorin Jairo Tangarife	907499	1211370	SAN ROQUE
	EL BANCO-LA PEÑA DEL RUS	Indeterminados	907086	1213278	SAN ROQUE
	LUIRIS	Indeterminados	909555	1210867	SAN ROQUE

PARAGRAFO.- **NO CONCEDER** el Amparo Administrativo en las coordenadas descritas a continuación según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PUNTO	INMUEBLE	INVASORES	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
	LA PARIA	Indeterminados	909821	1211687	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Humberto Montano Florez	907388	1211691	SAN ROQUE
	LA CASCADA	John Kairo Martinez Roldan	907354	1211741	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Ricardo Gonzales Villegas Dos personas sin identificar (menores de edad)	907977	1211688	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Indeterminados	907647	1211713	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Juan Diego Restrepo Espinoza	907761	1211615	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Walter David Higuita Victor Alfonso Cordoba Peña Juan Carlos Cordoba	907731	1211535	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Luis Fernando Rua	907329	1211843	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Carlos Isaza Isa Isaza Ansmendi	907694	1211716	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Rigoberto Cossio Diego Alexander Cossio	907526	1211648	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Adrian Fredy Henao Jimenez Carlos Alberto Villegas Llano	907372	1211794	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Francisco Emilio Arrubla Aranzazu	907723	1211747	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Luis Fernando Rua	907544	1211689	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Indeterminados	907601	1211679	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Indeterminados Menores de edad sin identificar	907877	1211612	SAN ROQUE
	LA CASCADA	Nestor Enrique Rua Delgado	907444	1211862	SAN ROQUE
	ERIDAS DEL RUS	Cristian Henao Wilson Jimenez	909249	1211833	SAN ROQUE
	JACAS ARRIBA	Indeterminados (Con dragas)	903360	1210016	SAN ROQUE
	LA COLORADA LOTE 2	Juan Pablo Orozco	908619	1211598	SAN ROQUE
35	LA COLORADA LOTE 2	Jorge Alquidez Tobon Sanchez	908571	1211605	SAN ROQUE
37	LA COLORADA LOTE 2	Indeterminados	908569	1211600	SAN ROQUE
38	LA COLORADA LOTE 2	Alberto Ceballos Orozco	908589	1211603	SAN ROQUE

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

39	LA COLORADA LOTE 2	Alvaro Antonio Valencia Victor Emilio Sanchez Jaramillo	908639	1211601	SAN ROQUE
40	LA COLORADA LOTE 2	Luis Eduardo Parra Monsalve	908637	1211604	SAN ROQUE
41	LA COLORADA LOTE 2	Juan Carlos Valladalez Henao Emanuel Gil Carmona	909009	1211524	SAN ROQUE
42	EL BARSAL-LA CARTERA	Rigoberto Gomez David de Jesus Londoño Garcia Fabio Chavarria Johan Castañeda Arbey Quintero	907584	1210372	SAN ROQUE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No. 000079 del 15 de agosto de 2018 a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con **NIT. 900.084.407-9** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia se **REMITIRÁ** copia a la Secretaria de Gobierno Departamental para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los materiales extraídos de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017/0003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad para lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente a la Fiscalía General de la Nación a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fíjese citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 en lo no dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

FLOPEZA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La señora **MÓNICA URIBE PÉREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, que dentro del expediente con placa **No. 6030,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 5 de febrero de 2019. **RESOLUCION No. 2019060003700.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6030, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de febrero de 2008 bajo el código **HIBJ-15;** la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la señora **MARIA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384 en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, con cédula de extranjería No. 370.643, en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6030,** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, con cédula de extranjería No. 370.643, en calidad de **CESIONARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible se procederá con la notificación por edicto de acuerdo al artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S,** con Nit. **900.403.509-1,** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL,** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867,** que dentro del expediente con placa **No. 6048**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080007140.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUGGET S.A.S** identificada con el NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No **32.539.867** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6048** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PREMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 18 de agosto de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005, bajo el código **HFQL-07** para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Programa de Trabajos y Obras- PTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el articulo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUGGET S.A.S** identificada con el NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No **32.539.867** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6048** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PREMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 18 de agosto de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005, bajo el código **HFQL-07** para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la corrección de los FMB anuales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, 2011, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S** identificada con el NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No **32.539.867** titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6048** para la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PREMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 18 de agosto de 2005 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005, bajo el código **HFQL-07** para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del 2016 I, II, III y IV trimestre del 2017 y I Trimestre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR,

- El pago del canon superficiario de la séptima anualidad de exploración periodo comprendido desde el 13/09/2011 hasta 1/02/201.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración adicional y construcción y montaje periodo comprendido desde el 02/02/2013 al 1/02/2014.
- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración adicional y construcción y montaje periodo comprendido desde el 02/02/2014 al 1/02/2015.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje para un área

MOCHOAL

- Los FBM semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, 2011, 2012 y 2013.
- La Póliza Minero Ambiental

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documenta No. 1258737 del 30 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** con Nit. **830.127.076-7,** representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.781.463,** que dentro del expediente con placa **No. 6778,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360939.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **6778** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE,ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de noviembre de 2010, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con **Nit. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 79.781.463** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **12 de mayo de 2017** hasta el **11 de noviembre de 2017**, como respuesta a la solicitud presentada el 21/04/2017 con radicado interno número 2017-5-2438 y su respectiva reiteración de solicitud presentada el día 26/07/2017 con radicado interno 2017-5-5078.
- Desde el día **14 de marzo de 2018** hasta el **13 de septiembre de 2018** acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13/03/2018 con radicado número 2018-5-1505.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 14 de septiembre de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 6778 en el Registro Nacional Minero.

MOCHOAL

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S**, identificada con NIT. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cedula de Extranjería No **E 405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7063**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. **RESOLUCION No. 2019060003483.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **PRÓRROGA** de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No.7063, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el 14 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 1 de agosto de 2007, bajo el código HHMM-**02**. Cuyo titular es La sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S**, identificada con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cedula de Extranjería No **E 405.567**, o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 1 de marzo de 2018 a 31 de agosto de 2018
- Desde el 1 de septiembre de 2018 a 28 de febrero de 2019

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el dia **primero (01) de marzo del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores JAIR **DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con Cedula de ciudadanía No.**3.609.935** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. **71.082.287,** que dentro del expediente con placa **No. 7143,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006259.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD os señores **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.609.935, **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.623.198, y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificado con cedula de ciudadania No 71.082.287, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 7143**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 29 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código: **HHJP-30**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($23.898.364), más interés

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a los señores **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.609.935, **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.623.198, y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO**, identificado con cedula de ciudadania No 71.082.287, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 7143**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 29 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código: **HHJP-30**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

PARAGRÁFO: ADVERTIR a los titulares mineros de la referencia, que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No 7143, y con base en el Concepto Técnico **No. 1255570** del 25 de mayo de 2018:

- Los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- Los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- La póliza minero ambiental, con vigencia del 27 de julio de 2017 hasta 27 de julio de 2018.

MOCHOAI

ARTÍCULO CUARTO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No.** 1255570 del 25 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código No.7143.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR,**, identificados con Cédula de ciudadanía No. **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 71.319.674, 22.011.623**, que dentro del expediente con placa **No. 7709,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de octubre de 2018. **RESOLUCION No. 2018060364335.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR,** identificados con cédula de ciudadanía N° **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 71,319.674, 22.011.623**, titulares del Contrato de Concesión Minera **N° 7709**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **No HJMO-04** a título de falta Leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 10.546.767)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada acorde con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR: a los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR,** identificados con cédula de ciudadanía N° **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 71,319.674, 22.011.623**, titulares del Contrato de Concesión Minera **N° 7709,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **No HJMO-04,** para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo alleguen:

- ✓ Corrección del valor asegurado en la póliza minero ambiental No. 42-43-101003372 de conformidad con el punto 2.4 del concepto técnico No. 1259359 del 10 de septiembre de 2018
- ✓ Los Formatos Mineros semestre I de los años 2017 y 2018

- ✓ El Formato Básico anual 2017 con su respectivo plano georreferenciado.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR: al interior de las diligencias del del Contrato de Concesión Minera **N° 7709**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **No HJMO-04**, lo siguiente:

- ✓ El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- ✓ El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- ✓ El Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2017
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros del I semestre de los años 2011, 2012 y 2014
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009 y 2010
- ✓ El Formato Básico Minero Semestral 2016.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009 y 2010
- ✓ El Formato Básico Minero Semestral anual 2016,

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1259359 del 10 de septiembre de 2018, a los señores **LIBARDO DE JESUS LONDOÑO VELASQUEZ, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR, FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR,**

identificados con cédula de ciudadania N° **70.925.863, 21.489.981, 71.360.236, 3.563.439, 71,319.674, 22.011.623**, son titulares del Contrato de Concesión Minera **N° 7709**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, con el código **No HJMO-04.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARIANO DE JESUS BADOYA QUIRAMA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **15.535.903**, **EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **91.932.209**, **ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.082.422 y JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **98.551.247,** que dentro del expediente con placa **No. H5895005,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005846.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de iniciar tramite sancionatorio a los señores **MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA,** identificado con C.C **1.553.5903; EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ,** identificado con C.C. **71.932.209**; **ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO** identificado con C.C. **71.082.422** y **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA,** identificado con C.C **98.551.247**, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No.H5895005**, para la exploración técnica y la explotación económica de una Mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 01 de abril del año 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 5 de junio del año 2003 bajo el Código **HDIF-01,** para que en un plazo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el recibo de pago de la Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR so pena de iniciar tramite sancionatorio a los señores **MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA,** identificado con C.C **1.553.5903; EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ,** identificado con C.C. **71.932.209**; **ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO** identificado con C.C. **71.082.422** y **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA,** identificado con C.C. **98.551.247**, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No.H5895005**, para la exploración técnica y la explotación económica de una Mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 01 de abril del año 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 5 de junio del año 2003 bajo el Código **HDIF-01,** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aclare, corrija o modifique en el portal del SI MINERO, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero FBM anual del año 2016
- El Formato Básico Minero FBM anual del año 2017

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a los señores **MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA,** identificado con C.C **1.553.5903; EMILIO DE JESUS GARCIA GIMENEZ,** identificado con C.C. **71.932.209**; **ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO** identificado con C.C. **71.082.422** y **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA,** identificado con C.C. **98.551.247**, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No.H5895005**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2011.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2012, 2013, 2014 y 2016.

MOCHOAL

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres I y II, del año 2017.

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I del año 2018.

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2017

- El Formato Básico Minero Anual del año 2015

- La Póliza Minero Ambiental emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A No 42-43-101003216 con vigencia desde el 22 de septiembre de 2017 hasta el 22 de septiembre de 2018. Se le recuerda al titular la proximidad de la fecha de vencimiento de la póliza actual, para que sea actualizada nuevamente y tener el titulo con el amparo debido.

ARTICULO CUARTO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° 1257854 del 15 de agosto de 2018**, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **H5895005**, a los titulares.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.,** con Nit. **900.401.533-1,** representada legalmente por el señor **FRANKLIN ELKINS THOMAS,** identificada con pasaporte No. **306.889.473,** que dentro del expediente con placa **No. JCQ-14471,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060279843.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula **N° 15.318.032** y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.** con **Nit. 900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **FRANKLIN ELKINS THOMAS**, identificado con el pasaporte N° **306.889.473** o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JCQ-14471**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código **JCQ-14471**, lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el **artículo 269 de la ley 685 de 2001**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA,** con Nit. 900.306.309-1, que dentro del expedientes con placas **No. RJO- 08531, PJA- 11171, QI3-08211, PJA-08371, SKL-09211, SIE-09521, SIE-09021, OK5-09131, SJJ-10421, SJJ-10521, RKB-11041, QIS-10181, RD7-11281 QHA-12061, QI3-08391, SLB-10161, RKB-10331,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060004579.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cambio de razón social de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, por **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA,** con igual Nit, dentro de las siguientes propuestas de contrato de concesión minera:

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	CÓDIGO DE EXPEDIENTE
RJO-08531	SJJ-10521
PJA-11171	RKB-11041
QI3-08211	QIS-10181
PJA-08371	RD7-11281
SKL-09211	QHA-12061
SIE-09521	QI3-08391
SIE-09021	SLB-10161
OK5-09131	RKB-10331
SJJ-10421	

ARTICULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción en el Catastro Minero Colombiano, junto con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una actuación de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA,** identificada con Cédula de ciudadanía No. **21.370.557,** que dentro del expediente con placa **No. M67011,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368987.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **TRUME S.A** con Nit. **900.022.256-8**, representada legalmente por el señor **WILLIAM CÁRDENAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. **3.302.874**, y la señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No **21.370.557** o quien haga sus veces; titulares del Registro Minero de Cantera No **M67011**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992 bajo el código **GALK-08;** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS $781.242.** equivalentes a UN (1) SMMLV para el año 2018, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá a nombre del Departamento de Antioquia Nit: 890900286 0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Mineria en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los requerimientos contenidos en el ARTICULO PRIMERO del Auto N° U2017080003853 del 31 de julio de 2017, notificado por edicto fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 01 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 04 de septiembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen al requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA, consistentes en allegar el plano del Formato Basico Minero del 2014 firmado y el formulario del Formato Básico Minero del 2015, hechos mediante Auto N° U2017080003853 del 31 de julio de 2017, notificado por edicto, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 01 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 04 de septiembre de 2017, realizado dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la explotacion de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992 bajo el código **GALK-08,** cuyo titular es la sociedad **TRUME S.A** con Nit. **900.022.256-8,** representada legalmente por el señor **WILLIAM CÁRDENAS GÓMEZ,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. **3.302.874** y la señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No **21.370.557**, o quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de MULTA relacionados en la parte motiva de la presente providencia, hechos en el Auto N° U2017080003853 del 31 de julio de 2017, notificado por edicto, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 01 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 04 de septiembre de 2017

MOCHOAL

ARTÍCULO QUINTO: **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **TRUME S.A** con Nit. 900.022.256-8, representada legalmente por el señor **WILLIAM CÁRDENAS GÓMEZ,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. **3.302.874**, y la señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **21.370.557** o quien haga sus veces; titulares del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992 bajo el código **GALK-08,** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondientes al II – III – IV trimestre del año 2017.

- Aclaración corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014

ARTÍCULO SEXTO: **REQUERIR** a la sociedad **TRUME S.A** con Nit. **900.022.256-8,** representada legalmente por el señor **WILLIAM CÁRDENAS GÓMEZ,** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 3.302.874, y la señora **LUZ IRENE ESCOBAR ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.370.557 o quien haga sus veces; titulares del Registro Minero de Cantera No. **M67011,** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 26 de noviembre de 1992 bajo el código **GALK-08,** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Un informe a esta delegada, del estado del cumplimiento a los requerimientos efectuados por la autoridad ambiental mediante Resolución N° 130AN-1405-15081 del 2 de mayo de 2012.
- La presentación del planeamiento y diseño minero avalado por un profesional competente

ARTÍCULO SÉPTIMO: **APROBAR** dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **M67011**, los Formato Básico Minero Semestrales y anuales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015

ARTÍCULO OCTAVO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** del titular el **concepto** Tecnico de Evaluación **Documental N°1257499 del 8 de agosto de 2018**, para los fines que considere pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. OG2-081616,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060004145.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. 2016060070909 del 25 de julio de 2016, notificada por edicto fijado el 29 de agosto de 2016 y desfijado el 02 de septiembre del mismo año, por medio de la cual se declara desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081616**, radicada el 02 de julio de 2013 por la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.** en el Catastro Minero Colombiano (CMC), con NIT. No. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor Robert Watson Neill, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, la cual actúa mediante apoderada general, la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y con Tarjeta Profesional No. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado entre jurisdicción de los municipios de **GUADALUPE**, **GÓMEZ PLATA** y **ANGOSTURA** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. OG2-081616**, transfiriendo el expediente de esta a los ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para que realicen la respectiva evaluación técnica de los Formatos A aportados a esta Delegada por la sociedad proponente, los días 11 y 14 de agosto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OVIDIO ARANGO LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 517.215, que dentro del expediente con placa **No. P6118,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060003617.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER LAS SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DE OBLIGACIONES presentadas mediante escritos del 13 de diciembre de 2018, con radicado No. 2018010493143, del 18 de diciembre de 2018, con radicado No. 2018010499567 y y del 2 de enero de 2018 con radicado No.2019010000333, del señor **OVIDIO ARANGO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **517.215**, es titular del Permiso Minero No.**P6118**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO EN VETA,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 3632 del 29 de abril 1.987, inscrita en el Registro Minero nacional el día 04 de julio de 1.990, bajo el Código RMN No. **FEOO-01**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANGEL POMPEYO MARTINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.611.407**, que dentro del expediente con placa **No. R220C11,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060003694.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 18 de mayo de 2018, por la Sociedad **WORLD MINING CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. **811.026.343-6,** representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, titular minero de Concesión Minera con placa No. **R220C11**, para la exploración y explotación económica de **ORO,** cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CÁCERES** del Departamento de Antioquia**,** y que habría de celebrarse con el señor **ANGEL POMPEYO MARTINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.611.407**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELA, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELA, Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.018.345.910, **1.018.343.401, 42.938.735,** y **8.013.405**, respectivamente que dentro del expediente con placa **No. T-1036**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 5 de febrero de 2019. **RESOLUCION No. 2019060003702.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: No conceder **la PRÓRROGA** solicitada por la señora **LILIANA CECILIA VÁSQUEZ VARELAS**, mediante oficio con radicado No. 2019010001963 del 3 de marzo de 2019, para la presentación de los requerimientos del auto No. 2018080008040 del 22 de noviembre de 2018, dentro de la licencia de explotación minera con placa No. T-1036, cuyos titulares son los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELA, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELA, Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.018.345.910, 1018.343.401, 42.938.735, y 8.013.405, para la explotación económica de una mina de **ORO, Y DEMÁS METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALF**I, del departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 09372 del 9 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 2 de junio de 2004 con código **GDLI-06**. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAVIER ALBERTO DÍAZ MEJÍA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.754.664**, en calidad de representante legal de la Sociedad **JAVIER DÍAZ S.A.S** con **Nit. 901.004.170-0.,** que dentro del expediente con placa **No. H6647,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060002282.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la terminación de la aprobación del subcontrato de formalización minera suscrito entre la Sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A.** con **Nit. 900.192.312-0,** representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; y la Sociedad **JAVIER DÍAZ S.A.S** con **Nit. 901.004.170-0.**, representada legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO DÍAZ MEJÍA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.754.664**, o por quien haga sus veces, subcontrato que fue inscrito en Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2017, con el código **SF-36.** Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería -ANM-, en la ciudad de Bogotá D.C., para que dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el el parágrafo del artículo 20 del Decreto 480 de 2014 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.20 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.727 y **JORGE ELIECER CANO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.455.868, que dentro del expediente con placa **No. DCK-081,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de enero de 2019. **AUTO No. 2019080000178.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico No. 1264715 del 20 de diciembre de 2018, para los fines pertinentes, a los señores **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No 3.630.727, y el señor **JORGE ELIECER CANO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.455.868, titulares del contrato de concesión minera con placa No. **DCK-081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ,** inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de noviembre de 2003 bajo el código **DCK-081**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ** identificados con cédula de ciudadanía No 3.630.727 y **JORGE ELICER CANO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.455.868, titulares del contrato de concesión minera con placa No. DCK-081, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ,** inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de noviembre de 2003 bajo el código **DCK-081**, para que en un plazo de (30) **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente auto realice lo siguiente:

- *Las mediciones de las condiciones atmosféricas con equipos de monitoreo calibrados y llevar el registro respectivo en tableros y bitácoras de gases.*
- *Revisar técnicamente el circuito de ventilación, hacer los aforos y direccionar los caudales de tal manera que se cumplan con las condiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015.*
- *Instalar ventilación mecanizada en todos los frentes ciegos de más de 10 metros de profundidad.*
- *Realizar de manera inmediata el reforcé en el nivel 4 y 6 del manto la solapuda y*
- *Realizar el mantenimiento en las vías peatonale1|s en especial manto la grande*
- *Realizar mantenimiento a las cunetas de los niveles principales*
- *Instalar manila en los sitios faltantes de las vías peatonales.*
- *Realizar un reentrenamiento a las personas que realizan la medición de las condiciones atmosféricas.*
- *Instalar abscisado en todas las vías principales*
- *Realizar los simulacros y mantener actualizado el programa de prevención y atención de emergencias. actualizar el personal en curso de salvamento minero*
- *Mejorar el circuito de ventilación con el apoyo de la ventilación mecanizada.*
- *Poner en práctica lo que indica el plan de ventilación, al igual que hacer los aforos de ventilación".*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA URIBE PÉREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **30.310.384** y la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por **KLAUS ROHRBACH** identificado con cédula de extranjería No. 370.643, que dentro del expediente con placa **No. B6247005,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060003699.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6247, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el día 2 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de mayo de 2011, bajo el código **B6247005**; la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la señora **MARIA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384 en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, identificado con cédula de extranjería No. 370.643, en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIEN POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6247,** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, con cédula de extranjería No. 370.643, en calidad de **CESIONARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible se procederá con la notificación por edicto de acuerdo al artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARTHA LIBIA PARRA GIL,** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.739.355** y **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.424.646,** que dentro del expediente con placa **No. 4934,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360479.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía **Nro. 43.739.355**, titular del 50% de la Licencia de Explotación Minera **No. 4934,** para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 22916 del 25 de octubre de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código: **HBUG-01**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de marzo de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de marzo de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL